



REITERATORIO: MANIFIESTA PREOCUPACIÓN POR EFECTIVA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESI EN CHACO

Ref: Nota enviada el 12 de abril de 2022

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 6 de mayo de 2022

Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral

Lic. Alejandro Garay

CC

**Directora de Educación para
los Derechos Humanos, Género y ESI**

Lic. María Celeste Adamoli

S _____ / _____ D

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de organizaciones de la sociedad civil integrantes del Observatorio Federal de la ESI, a los fines de reiterar nuestra preocupación por la Resolución 967/21 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de Chaco, que fuera ratificada por el Decreto provincial N° 2633/21, en tanto habilita se aprueben **programas de educación alternativos** que podrían apartarse de los principios en los que se cimienta el derecho a la ESI.

Atento a las facultades conferidas al OFESI para monitorear la efectiva implementación de la ESI en las distintas jurisdicciones del país, resulta necesario realizar un llamado de atención en tanto la normativa reciente de la Provincia de Chaco avanza sobre aspectos asociados a la capacitación docente provincial -con reconocimiento mediante puntuación- y autoriza la realización de congresos de ESI con materiales y bibliografía alternativos, sin especificar los requisitos que deben cumplir quienes estén a cargo del dictado de dichas capacitaciones -en particular en lo que refiere a perfil académico y antecedentes

profesionales-; cuáles serán las instancias de monitoreo de dichas instancias de formación y cómo regirá el proceso de certificación de las mismas.

Estos avances se han realizado sin contemplar instancias abiertas y de participación de la sociedad civil, especialistas y organizaciones referentes en materia de educación sexual integral y de derechos sexuales y reproductivos.

La preocupación manifestada se cristaliza en el congreso anunciado por la Mesa Evangélica Metropolitana de Chaco para el próximo 13 de mayo -aprobado por la Resolución 928/22 del Ministerio de Educación de Chaco-. Hay fuertes indicios de que el programa [formativo](#) del congreso orientado a docentes, se aparta de los núcleos de aprendizajes prioritarios de la ESI. Paralelamente, quienes se presentan como expositores del Congreso han manifestado públicamente en reiteradas ocasiones posturas contrarias a los derechos humanos, la igualdad de género y a los derechos de las niñas y mujeres y personas LGBTI+. En particular, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) en dos ocasiones, en 2013 y 2018, dictaminó que los manuales educativos de quienes lideran la formación resultan discriminatorios y contrarios a la Ley 23.592.¹

La ESI es un derecho humano consagrado por la Ley nacional N° 26.150 fortalecido por los consensos construidos en el marco del Consejo Federal de Educación - Resolución del CFE N°: 45/08; N° 253/15 y N° 340/18- , y complementado con un profuso marco normativo² que ha profundizado y reforzado la importancia de la ESI para fortalecer las capacidades de niños, niñas y adolescentes para vivir su sexualidad libre y placenteramente; para que conozcan sus derechos, desarrollen un pensamiento crítico y enriquezcan el ejercicio de su ciudadanía; cultiven valores positivos hacia la salud sexual y reproductiva; para que desarrollen su autoestima y el respeto por los derechos humanos y la igualdad de género.

¹ Comunicado del INADI. 2018: <https://www.argentina.gob.ar/noticias/condena-manual-homofobico>

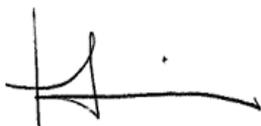
² Ley de educación nacional 26.206, la ley de protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes N° 26.061, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres ley N°26.485; la ley de matrimonio igualitario N° 26.618, la ley de identidad de género N° 26.743 y la ley N° 27.234 “Educar en igualdad. Prevención y erradicación de la violencia de género”, que establece la obligatoriedad de realizar al menos una jornada anual de prevención de la violencia de género en todas las escuelas del país; la ley N° 27.610, de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la ley de cupo laboral trans N° 27.636 y el decreto presidencial N° 476/21 de reconocimiento del DNI no binario.

No obstante, persiste una brecha significativa en su efectiva implementación, ya que solo el 4% de los estudiantes de nivel secundario afirma haber recibido la totalidad de los contenidos básicos, prioritarios y obligatorios de la ESI.³

En este sentido, distintos organismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas tales como el [Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer](#) (2016) y el [Comité de los Derechos del Niño](#) (2018), entre otros, manifestaron preocupación por las barreras que enfrentan niños, niñas y adolescentes en nuestro país para el efectivo acceso a la ESI y remarcaron la necesidad de que el Estado vele por la efectiva aplicación de la Ley 26.150 en todas las provincias, su incorporación en el programa escolar ordinario, y la capacitación de maestros para impartir el programa.

En virtud de lo antedicho y atento a las facultades conferidas al OFESI, solicitamos que de no suspenderse el congreso, **se realice una veeduría sobre el contenido del mismo y se informe sobre las medidas adoptadas por el observatorio**. Asimismo, el Ministerio de Educación de Chaco debe rendir cuentas sobre el impacto de la normativa provincial en el efectivo acceso de niños, niñas y adolescentes a la ESI e informar qué medidas se están desarrollando ante el peligro que supone la implementación de programas alternativos en ESI que pudieran desarrollarse en el marco del Decreto N° 2633/21 de la provincia de Chaco.

Sin otro particular, le saludamos atentamente



Mariela Belski

Amnistía Internacional Argentina



Gonzalo Goberna Sicardi

Cien por Ciento Diversidad y Derechos



Mabel Bianco



Sandra Vázquez

³ Este dato surge de un estudio de Amnistía Internacional Argentina a partir de la lectura de datos abiertos de la evaluación Aprender realizada por el Ministerio de Educación Nacional en el año 2019.

**Fundación para Estudio e
Investigación de la Mujer - FEIM**



Analía Morra

Observatorio de las violencias de género

Ahora que sí nos ven



Leandro Cahn

Director Ejecutivo

Fundación Huésped

FUSA Asociación Civil

Celeste Mac Dougall

Celeste Mac Dougall

Red federal de docentes por el

derecho al aborto legal